

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 27/03/2015	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 49
UNITAT 02201 - BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION		
EXPEDIENT E-02201-2015-000046-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb Clece, SA, per a l'execució del projecte 'València Inserix'.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00049

"Examinado el expediente nº. 02201-2015-46 del que se desprenden los siguientes HECHOS:

Primero.- El expediente se inicia mediante Moción de la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración proponiendo la aprobación y suscripción de un Convenio de Colaboración con la empresa GRUPO CLECE, S.A., mediante el cual las personas provenientes del Proyecto Valencia Inserta tengan la posibilidad de acceder a las ofertas de empleo gestionadas por dicha empresa.

Segundo.- La Sección de Programas de Inserción Social y Laboral emite informe favorable a la aprobación y suscripción del Convenio.

Tercero.- La ejecución del presente Convenio no comporta gasto determinado por lo que no procede la fiscalización previa por parte del Servicio Fiscal de Gastos.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- El Municipio, en su condición de administración pública, podrá firmar convenios, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado (art. 88 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común).

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la

Administración Local dispone en el artículo 25.2.e) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Por su parte, el artículo 6.1.c) de la Ley 5/1997, de 5 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana atribuye a las Entidades Locales Municipales la programación de actividades en su campo social y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el CLECE, S.A., mediante el cual las personas provenientes del Proyecto Valencia Inserta tengan la posibilidad de acceder a la formación y a las ofertas de empleo gestionadas por dicho grupo empresarial, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CLECE, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

En Valencia, a de de 2015

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Dña. Ana Albert Balaguer, Concejala de Bienestar Social e Integración del Ayuntamiento de Valencia, CIF: P4625200C, con sede en la C/ Amadeo de Saboya 11, 46010 Valencia, autorizada para este Acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de , asistida por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia, D. Hilario Llavador Cisternes.

Y de otra parte, Marian Camiña Monterde, mayor de edad, y provisto de Documento Nacional de Identidad 20.165.862 Z, en nombre y representación del Grupo CLECE, S.A., CIF: A80364243.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración, asegurando cada parte que los poderes con que respectivamente actúan no han sido revocados ni limitados, y que son bastantes para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y, en esa representación,

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Valencia a través del Dispositivo de Inserción del Proyecto “Valencia Inserta”, que se está desarrollando desde hace 6 años en colaboración con la Fundación APIP-CAM, y la Asociación ALANNA, y tiene como finalidad fundamental la inserción social y laboral de personas en riesgo o exclusión social derivados desde los 11 Centros Municipales de Servicios Sociales, además del Centro de Apoyo a la Inmigración (CAI), el Centro de Atención Social a Personas sin Techo (CAST), el Centro Municipal de la Mujer (CMIO), la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad (OMAD), el equipo de Medidas Judiciales en Medio Abierto y el Centro de día para jóvenes “Malvarrosa”, lleva a cabo funciones de asesoramiento y orientación laboral, formación para el

empleo...etc., con el objetivo de acompañarlas y ayudarlas en la búsqueda de un puesto de trabajo y conseguir su inserción laboral.

II.- Que el Grupo CLECE, S.A. dedicado a SERVICIOS INTEGRADOS, tiene puntualmente cuando su volumen de trabajo así lo requiere, necesidades de cubrir determinados puestos de empleo, para lo que sería conveniente tener acceso a trabajadores seleccionados y formados que cuenten con el perfil profesional demandado y unas características determinadas.

III. Que el Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción, desea proporcionar a las personas usuarias de sus programas un empleo adecuado a sus características, y se pone a disposición del Grupo CLECE, S.A. para facilitarles la contratación de los trabajadores más apropiados a sus requerimientos y necesidades, por lo que, ambas partes, suscriben el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes cláusulas.

IV.- Que ambas partes están interesadas en mantener una relación fluida de comunicación y cooperación estrecha y continuada, basada en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de una de las partes que afecten a la otra, y apoyo mutuo para favorecer los fines de ambas entidades.

CLAUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción del Proyecto “Valencia Inserta” (en adelante, dispositivo de Inserción), y el Grupo CLECE, S.A., para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la recolocación de los trabajadores usuarios de los Programas de Empleo, atendiendo a las ofertas de trabajo que demande Grupo CLECE, S.A.

2. ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

El presente convenio de colaboración se desarrollará entre el Ayuntamiento de Valencia, a través del dispositivo de inserción, y Grupo CLECE, S.A. en VALENCIA.

El Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción, establece una relación de colaboración con CLECE, S.A. en los procesos de selección de personal, en aquellos procesos de selección encaminados a cubrir vacantes o a reforzar las plantillas ya existentes, en los lugares de trabajo y servicios ubicados en el ámbito territorial determinado en este convenio.

El Grupo CLECE, S.A. informará al Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción, de las ofertas de trabajo que necesite cubrir. El Ayuntamiento de Valencia, a través del proyecto “Valencia Inserta”, a la vista de las demandas del Grupo CLECE, S.A., se compromete a mejorar las condiciones de empleabilidad de los usuarios de sus Programas, por medio de acciones de orientación laboral y formación para el empleo, pudiendo contemplar específicamente las necesidades formativas de los puestos de trabajo que el Grupo CLECE, S.A. esté interesado en cubrir. A estos efectos, sería conveniente realizar una planificación de las necesidades a corto y medio plazo.

El Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción, procederá a la búsqueda de candidatos para la realización del proceso de selección bajo las pautas de prospección marcadas directamente por el Grupo CLECE, S.A.

El Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción, procederá a la aportación de candidatos en los procesos de selección correspondientes a los perfiles obrantes en sus bases de datos, siguiendo rigurosamente los requisitos expuestos por el Grupo CLECE, S.A. en la determinación del perfil profesional y respetando la normativa en materia de protección de datos con los usuarios.

Del presente convenio no podrá derivarse ningún tipo de relación profesional, ni vínculo laboral, ni relación de dependencia de las personas intervinientes con el Ayuntamiento de Valencia.

3. COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO

Ambas partes se comprometen a colaborar estrechamente para la consecución de los fines objeto del presente convenio para lo cual cada una nombrará un interlocutor que coordine las actuaciones necesarias.

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Protocolo de Colaboración y garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos expuestos, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento que desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

1. La elaboración de propuestas que conducen a la consecución de los objetivos del Protocolo de Colaboración.
2. La determinación de los objetivos del plan de trabajo.
3. La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.
4. Cuantas acciones sean precisas que impulsen los objetivos prescritos.

A tal fin, dicha Comisión de seguimiento estará integrada por 2 personas, una designada por el Ayuntamiento de Valencia y otra designada por el Grupo CLECE, S.A.

4. CONFIDENCIALIDAD

Las partes mantendrán en todo momento confidencialidad sobre cualquier información, de cualquier clase o naturaleza, que las mismas reciban con ocasión de las actividades realizadas al amparo del presente documento, comprometiéndose a utilizar para protegerla, al menos, los mismos medios de protección que utilizan para proteger su propia información confidencial, restringiendo su acceso en su organización interna lo máximo posible y adoptando las medidas necesarias para salvaguardar y preservar el secreto y la privacidad de la Información Confidencial.

Adicionalmente, las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal), y a

garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco del presente acuerdo de colaboración.

5. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, siendo indefinida su duración, salvo que se acuerde por escrito, a instancias de alguna de las partes, la modificación o resolución del mismo.

6. SUMISIÓN EXPRESA

Ambas partes acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Valencia con renuncia expresa al fuero propio que pudiera corresponderles.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente contrato a un solo efecto y en el lugar y fecha anteriormente referenciados.

Segundo.- Autorizar a la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración, D^a. Ana Albert Balaguer, para la formalización del convenio de Colaboración, cuyo texto se aprueba en el apartado anterior."